

0143

DECRETO No.

DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y ACTUACIONES EN LOS PROCESOS POLICIVOS, EN ARAS DE REFORZAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y CONTINUAR GARANTIZANDO LA VIDA DE SERVIDORES Y USUARIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Nacional No. 593 de 2020 y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*".

Que ante la identificación del nuevo virus COVID -19 desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta **el 30 de mayo del 2020**, señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el **Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020**, declarando la EMERGENCIA SANITARIA en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de

la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que las medidas y protocolos expedidos por el Municipio de Bucaramanga, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, servidores y usuarios, entre otros.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Bucaramanga mediante **Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020**, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), estableciendo que: *“las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que el numeral 7.4 del artículo séptimo del Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020, dispuso *“Suspender los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos que se instruyen en las inspecciones de policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron”*.

Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Municipal No. 0096 de 24 de marzo de 2020, se amplió la suspensión de términos y actuaciones en todos los procesos policivos, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Municipal 0099 del 24 de marzo de 2020, se declaró el aislamiento preventivo obligatorio en todo el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el día 28 de marzo del 2020, se expidió el Decreto Legislativo No. 491, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el cual, en su parte resolutive determinó: **“Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.”**

Que, dentro de las medidas emanadas por el Gobierno Nacional en el referido Decreto, se encuentra la posibilidad de que las autoridades administrativas mencionadas en el anterior artículo 1, puedan suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, suspensión que afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en meses o años. (Artículo 6 Decreto Nacional 491 del 28 de marzo del 2020)

Que mediante Decreto Nacional No. 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó la Medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal No. 129 del 14 de abril de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, desde las cero horas (00:00) del día 14 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal 133 del 26 de abril de 2020, se adoptó en el Municipio de Bucaramanga la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y se dictaron otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus-COVID-19.

Que teniendo en cuenta las directrices y lineamientos fijadas por la Administración Municipal en el Parágrafo primero del artículo segundo del decreto 133 del 26 de abril de 2020, donde se ordena que la vigilancia, control y seguimiento de las actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, de acuerdo a la competencia funcional, estará a cargo de la Secretaría del Interior, Secretaría de Salud y Secretaría de Planeación. Se dispuso que los Inspectores Urbanos y Rurales de Policía adelantarán la vigilancia, control y seguimiento en lo que compete a la Secretaría del Interior.

Que la adopción de las anteriores medidas, impide que las personas que intervienen en los procesos policivos acudan a los despachos de los Inspectores de Policía; por lo anterior, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, se considera que se debe suspender los términos de los procesos policivos que se adelantan por los Inspectores de Policía.

Que, al persistir la emergencia sanitaria declarada, se hace necesario ampliar el término de la medida transitoria de policía adoptada, en aras de reforzar las disposiciones establecidas y continuar garantizando la vida de servidores y usuarios del Municipio de Bucaramanga.

DECRETA:

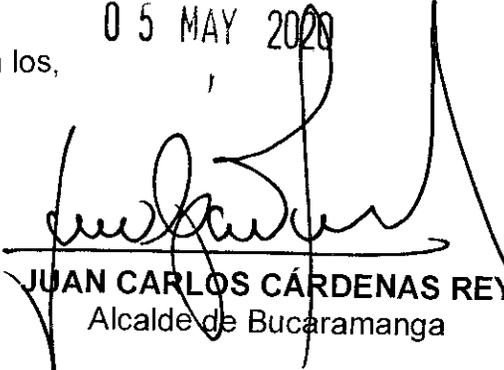
**ARTÍCULO 1º. CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN** de términos y de las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, establecida en el Decreto Municipal No. 129 del 14 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los,

05 MAY 2020



**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.  
Revisó: Dra. Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica.  
Revisó: Luz Esperanza Bernal Rojas- Subsecretaria del Interior.  
Proyectó: Claudia Milena Rueda Domínguez – Profesional Universitario.